



MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

REGLAMENTO ESPECÍFICO

SISTEMA DE PRESUPUESTO

Septiembre 2009

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objeto y Ámbito de Aplicación

I.- El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.

II.- Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores públicos del Ministerio de Producción y Microempresa.

Artículo 2° Marco Normativo

El Sistema de Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, tiene como marco normativo:

- a) La Constitución Política del Estado
- b) La Ley de Organización del Poder Ejecutivo, que establece las funciones y atribuciones del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.
- c) Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental del 20 de julio de 1990
- d) La Ley 2042, de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999.
- e) Las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas por Resolución Suprema No. 225558 de 1 de febrero de 2005.
- f) Las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en cada gestión.
- g) Reglamento General de modificaciones presupuestarias
- h) Otras disposiciones legales inherentes.

Artículo 3° Aprobación del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural deberá ser aprobado por Resolución expresa del Ministro.

Para estos fines la Dirección General de Asuntos Administrativos deberá elaborar y presentar el Proyecto de Reglamento previa la compatibilización por el Órgano Rector del Sistema.

Artículo 4° Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

La Dirección General de Asuntos Administrativos revisará el Reglamento Específico, según la dinámica administrativa del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural o cuando se dicten nuevas disposiciones legales y en su caso efectuará los ajustes al Reglamento.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.

Artículo 5° Difusión

La Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargada de la difusión del presente Reglamento Específico.

Artículo 6° Sanciones por Incumplimiento del Reglamento.

El cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento es de carácter obligatorio por todos los servidores públicos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, caso contrario las acciones y omisiones a éste serán sujetas a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones legales reglamentarias.

Artículo 7° Cláusula de Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente reglamento específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley 1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 8° Salvaguarda de Documentación

Dirección General de Asuntos Administrativos es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos a documentos del presupuesto.

Artículo 9° Organización y Responsabilidades Institucionales

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, respecto el funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

- a) El (la) Ministro(a) de Desarrollo Productivo y Economía Plural es responsable de:
 - 1) Aprobar mediante Resolución Ministerial el ante proyecto de presupuesto.
 - 2) Aprobar mediante Resolución Ministerial las modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto aprobado durante la gestión.

- 3) Aprobar modificaciones intrainstitucionales
- 4) Aprobar mediante Resolución Ministerial la incorporación de recursos de donación y crédito externo.
- 5) Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto
- 6) Cumplir y hacer cumplir la normativa del Sistema de Presupuesto
- 7) Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto mediante Resolución Ministerial.

b) Dirección General de Asuntos Administrativos es responsable de:

- 1) Evaluar la ejecución presupuestaria y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el Programa de Operaciones Anual
- 2) Remitir información de ejecución presupuestaria al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en cumplimiento a disposiciones administrativas y cuando sea solicitado por las instancias facultadas.
- 3) Fiscalizar que los gastos se sujeten a los límites aprobados
- 4) Evaluar y emitir un informe junto con el Director General de Planificación referente a la ejecución física y financiera, trimestralmente o cuando sea solicitado
- 5) Formular el presupuesto ministerial de funcionamiento e inversión
- 6) Efectuar las estimaciones, cálculos y previsiones respecto a las actividades y proyectos de su competencia a ser incorporados en el proyecto de presupuesto.
- 7) Elaborar el presupuesto en coordinación con los Viceministerios y las instituciones desconcentradas
- 8) Estimar los recursos y su ejecución
- 9) Certificar los créditos presupuestarios previo a su gasto
- 10) Procesar y emitir la información de ejecución presupuestaria
- 11) Cumplir con las distintas normas legales y técnicas relativas al Sistema de Presupuesto
- 12) Autorizar las solicitudes de gasto del Ministerio, previa certificación presupuestaria y confirmación de recursos financieros disponibles.
- 13) Formular el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y remitirlo para consideración y aprobación del Ministro(a).
- 14) Efectuar seguimiento y evaluación del nivel de ejecución del presupuesto de recursos y gastos.
- 15) Establecer las necesidades de ajustes al presupuesto
- 16) Proponer modificaciones al presupuesto.

Artículo 10° Componentes del Sistema de Presupuesto

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:

- a) **Formulación del Presupuesto**, que comprende el conjunto de acciones que permiten obtener el Proyecto del Presupuesto. Durante esta etapa cada área prepara su Anteproyecto de Presupuesto en el marco de los objetivos establecidos en el Programa de Operaciones Anual y tomando en cuenta las

directrices anuales de formulación presupuestaria elaboradas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

- b) **Ejecución del Presupuesto**, que comienza una vez aprobado el Presupuesto General de la Nación y consiste en la ejecución del mismo.
- c) **Seguimiento y evaluación del Presupuesto**, que comprende la medición y análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria, de la eficacia y eficiencia de las acciones cumplidas y la adopción de medidas correctivas que resulten necesarias.

Artículo 11° Técnica Presupuestaria

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector del Sistema de Presupuesto.

TÍTULO II

COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

CAPITULO I

SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

SECCIÓN I

POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

Artículo 12° Definición de la Política Presupuestaria Institucional

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural establecerá las políticas presupuestarias de la institución, mismas que estarán sujetas a las definiciones de política del Gobierno contenidas en las Directrices de Formulación del Presupuesto, que para cada gestión emite el Órgano Rector y a otras disposiciones específicas inherentes a la materia.

Artículo 13° Articulación con el Programa de Operaciones

El Director General de Asuntos Administrativos deberá articular el Presupuesto con el Programa de Operaciones Anual, definiendo la estructura o apertura programática según los Objetivos de Gestión establecidos o asignados para el Ministerio y verificando que los requerimiento del Programa de Operaciones se sujeten a los recursos que se estime disponer para cada gestión fiscal.

SECCIÓN II

PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 14° Proceso de Elaboración del Presupuesto

La elaboración del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural comprende los siguientes procesos:

- a) Estimación del Presupuesto de Recursos
- b) Apertura Programática
- c) Elaboración del Presupuesto de Gastos

Artículo 15° Estimación del Presupuesto de Recursos

- I. El Director General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad Financiera estimará los recursos a inscribir en el presupuesto, considerando:
 - a) Las asignaciones por transferencias de créditos o donaciones
 - b) Saldos disponibles de Caja y Banco,
 - c) Donaciones
 - d) Otros recursos

En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador y el código de entidad de transferencia. Los montos señalados para el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo excepto en el caso de endeudamiento que es limitativo

- II. La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:
 - a) Para transferencias, los montos comunicados por la entidad otorgante.
 - b) Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, incluyendo donaciones directas y transferencias por créditos y donaciones, conforme a los convenios de financiamiento o contratos suscritos y a las Certificaciones de financiamiento asegurado.
 - c) Para otros ingresos, en base a memorias de cálculo de precios y cantidades.
 - d) Para Saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, cuya utilización deberá considerar la distribución de gastos corrientes y de inversión.

Artículo 16° Definición de la Estructura Programática del Presupuesto de Gastos

El Director General de Asuntos Administrativos definirá la estructura programática, que permita alcanzar los resultados previstos en el Programa de Operaciones Anual, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

La apertura programática deberá considerar asimismo lo dispuesto por la Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 17° Programación del Presupuesto de Gastos

- I. La Dirección General de Asuntos Administrativos elaborará el Presupuesto de Gastos, asignando los recursos conforme a los objetivos de gestión definidos en

el Programa de Operaciones Anual.

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la apertura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias y otra información requerida por el Órgano Rector.

Los montos señalados en el Presupuesto de Gastos a nivel de las categorías programáticas constituyen límites de gasto.

- II. La programación deberá considerar todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, Independientemente de que estos gastos devengados sean pagados en la misma:
 - a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, la que deberá contemplar la programación por los doce meses.
 - b) Para gastos de programas y proyectos específicos, conforme a las estimaciones efectuadas por las unidades involucradas.
 - c) Para Proyectos de Inversión, considerando las definiciones del Programa Nacional de Inversiones.
 - d) Para programas y proyectos específicos, conforme a las estimaciones por partida de gasto.
- III. El presupuesto del grupo 10000 Servicios Personales deberá estar respaldado por memorias de cálculo cuando corresponda, y se procederá a la habilitación de algunas partidas que son reguladas de acuerdo a las Directrices de Presupuesto emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 18° Discusión y Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto

El Anteproyecto de Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural deberá ser aprobado por Resolución Ministerial, conforme el siguiente procedimiento:

- a) La Dirección General de Asuntos Administrativos ajustará el Proyecto de Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural conforme lo dispuesto en las Directrices de Formulación Presupuestaria y en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, verificando que la estimación y asignación de gastos se ajuste a los objetivos de gestión y a las disponibilidades de financiamiento.
- b) La Dirección General de Asuntos Administrativos deberá elaborar el informe de presentación del Anteproyecto, justificando técnicamente el alcance, contenido y políticas adoptadas en el mencionado documento.
- c) El Anteproyecto de Presupuesto del Ministerio deberá incluir el siguiente contenido mínimo:
 1. Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
 2. Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento

establecido por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo, financiador y código de la entidad de transferencia.

3. Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros.
4. Otros que se considere necesarios

Artículo 19° Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Aprobado el anteproyecto de Presupuesto del Ministerio, deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su incorporación en el Proyecto del Presupuesto General de la Nación.

CAPITULO II SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 20° Programación Periódica de la Ejecución Presupuestaria

La Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad Financiera en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Programa de Operaciones Anual, programará la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

Artículo 21° Coordinación de la Programación con las Disponibilidades de Caja

La Dirección General de Asuntos Administrativos, preverá que la programación de la ejecución presupuestaria este compatibilizada con el flujo periódico estimado de recursos, razón por la cual la programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizara con los flujos de Caja y será sometida a consideración del(a) Ministro, pudiendo la misma ser ajustada trimestralmente.

Artículo 22° Ejecución del Gasto

La Dirección General de Asuntos Administrativos y a quien delegue de manera formal, están facultados para autorizar gastos y ordenar pagos.

Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley N°1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, entre otras.

Artículo 23° Ajustes en la Ejecución de Gastos

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, la Dirección General de Asuntos Administrativos deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

Artículo 24° Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público.

La Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargada de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

CAPÍTULO III

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 25° Elaboración y emisión de reportes periódicos de ejecución del presupuesto, vinculados al cumplimiento de los objetivos de gestión

La Dirección General de Asuntos Administrativos y la Dirección General de Planificación, prepararán la información mensual sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para evaluación por el Ministro(a) para su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme dispone la Ley 2042 de Administración Presupuestaria.

Artículo 26° Evaluación Periódica del Presupuesto

El (la) Ministro(a) analizará la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y comparará los resultados obtenidos con los establecidos en el Programa de Operaciones Anual y las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el (la) Ministro(a) promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento de los objetivos de gestión, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento de metas y objetivos.

La Paz, 13 de octubre de 2009
MEFP/VPCF/DGNGP/USP/No. 842/2009



Señor
Lic. José Luis Zuñiga Tarifa
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL
Presente.-

REF.: Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto

De mi consideración:

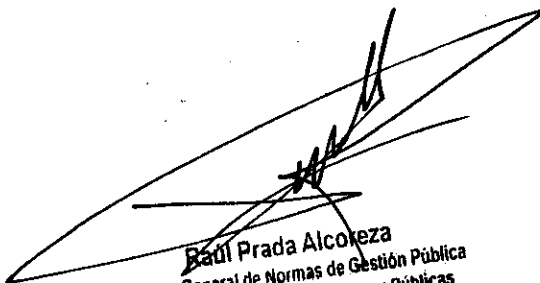
Por la presente doy respuesta a su nota MDP/DGA/UA/2009-1221 de fecha 8 de octubre de 2009, recepcionada el 12 de octubre de 2009, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Al respecto, comunico a usted que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto presentado, es compatible con la Norma Básica del Sistema mencionado, según se establece en el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGNGP/USP/No. 841/2009 de fecha 13 de octubre de 2009, del cual se remite una copia, correspondiendo a la entidad el trámite de la aprobación final del documento mediante disposición legal del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, según señala el Reglamento presentado.

Con este motivo, saludo a usted con toda atención.

H.R. 18-3566-R
RPA/MGC/Gloria Camacho
CC. Archivo
Adj: Informe de compatibilización




Raúl Prada Alcoleza
Director General de Normas de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



Ministerio de
ECONOMÍA

FINANZAS PÚBLICAS

INFORME DE COMPATIBILIZACION
MEFP/VPCF/DGNGP/USP/No.841/2009

A: Lic. Oscar Raul Prada Alcoreza
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS DE GESTION PUBLICA

Via: Dr. Mario Guachalla Canqui *CG*
JEFE DE UNIDAD

De: Lic. Gloria Camacho Jimenez *GA*
ANALISTA DE LA UNIDAD DE SISTEMAS DE PROGRAMACION

Ref: **PRIMERA COMPATIBILIZACION DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL.**

Fecha: La Paz, 13 de octubre de 2009

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a instrucciones impartidas por la Unidad de Sistemas de Programación, según hoja de ruta Nro. 18-3566-R de fecha 12 de octubre de la presente gestión, se procedió a realizar la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, enviada mediante nota MDP/DGA/UA/2009-1221 de fecha 8 de octubre de 2009, recepcionada en la Dirección en fecha 12 de octubre del año en curso.

II. ANALISIS

El Reglamento Especifico presentado por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se ajusta al Contenido Mínimo y a la Norma Básica del Sistema de Presupuesto, no habiéndose encontrado ninguna observación.

III. CONCLUSION

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, es compatible con la Norma Básica del Sistema de Presupuesto y disposiciones legales relacionadas.

Es cuanto informo para fines consiguientes.



Lic. Gloria Camacho Jimenez

ANALISTA DE LA UNIDAD DE SISTEMAS DE PROGRAMACION
Gloria.camacho@economiyfinanzas.gov.bo

H.R. 18-3566 -R
Analista/Gloria Camacho
c.c. Arch.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

La Paz, 31 de Diciembre de 2009

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
MDPyEP/DESPACHO/Nº 275/2009**

TEMA: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo Nº 29894 del 7 de febrero de 2009 aprueba la estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, determinando en el artículo 14 entre las atribuciones y obligaciones generales de los Ministerios, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que la Ley Nº 1178, en su artículo 8 establece que el Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la programación de operaciones y de la organización administrativa adoptada. Asimismo, en su artículo 27 señala que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno, y corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que la Resolución Suprema Nº 225558, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto que constituye el conjunto de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, cuyo objeto es la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los presupuestos públicos.

Que mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/USE/Nº 842/2009, de fecha 13 de octubre de 2009, la Dirección General de Normas de Gestión Pública hace conocer al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural que el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto remitido a esa institución es compatible con la Norma Básica del Sistema de Presupuesto, de acuerdo al informe MEFP/VPCF/DGNGP/USP/Nº 841/2009, de fecha 13 de octubre, por lo que corresponde al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, la aprobación Final Mediante Resolución Ministerial.

Que La Dirección General de Asuntos Administrativos mediante el informe técnico INF/DGA/UA/2009-1170, de 15 de diciembre de 2009 concluye señalando que corresponde al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural aprobar el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, de la institución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante informe INF/MDP/DAJ/2009-1468, de fecha 31 de diciembre de 2009, establece que debe aprobarse el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto Integrada de la institución, elaborándose la Resolución Ministerial que corresponde.

POR TANTO:

La Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

PAGE



[Firma]



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

La Paz, 31 de diciembre de 2009
RESOLUCIÓN MINISTERIAL
MDPyEP/DESPACHO/Nº 275/2009

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en sus dos Títulos, tres Capítulos, veintiséis artículos y un Anexo, cuyo texto forma parte inseparable de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO: La Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada de la promoción y difusión del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto.



Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



P. Ballut
Patricia Alejandra Ballut Estensson
MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMÍA PLURAL